



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168-2026-A-MDP/LC

Pichari, 13 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 027-2026-MDP/GSM-SGSM/WIPH-SG, de fecha 05 de mayo de 2026, Informe N° 590-2026-MDP-GSM-WIPH-G, de fecha 03 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RENAT, se establece en su artículo 11° que las municipalidades provinciales tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción; asimismo, el numeral 3.40 del artículo 3° define al Inspector de Transporte como la persona acreditada u homologada por la autoridad competente mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 de la citada Ley N° 27181 señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen competencia para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de las disposiciones vinculadas al transporte y tránsito terrestre;

Que, con fecha 29 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari suscribieron el "Convenio de Delegación de Competencias y Funciones en Materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Pichari", cuyo objeto es viabilizar el cumplimiento de las normas y funciones municipales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, mediante la delegación de competencias y funciones específicas exclusivas, tales como normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados dentro del ámbito del distrito de Pichari, conforme al artículo 81° numeral 1.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDP/LC, se aprobó el "Reglamento para la Prestación, Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados del Distrito de Pichari", estableciendo que el Inspector Municipal de Transporte es el encargado de la supervisión, verificación y cumplimiento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



las disposiciones contenidas en dicha norma y sus complementarias; en el artículo 67° de la referida Ordenanza Municipal establece entre las funciones del Inspector de Transporte Municipal: participar en operativos de control; imponer sanciones mediante papeletas de infracción; elaborar informes técnicos de fiscalización; y hacer cumplir las normas que regulan el servicio de transporte;

Que, mediante Informe N° 505-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales solicita la asignación de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 para desempeñar funciones de Inspector de Transporte, en el marco de la actividad denominada "Mantenimiento de señalización de tránsito y seguridad vial en calles y avenidas de la zona urbana de la capital del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco";

Que, mediante Resolución Jefatura N° 005-2026-MDP/OGRH, de fecha 29 de abril de 2026, se resolvió asignar, en adición a sus funciones, al servidor municipal nombrado ANDERZON VALENZUELA AGUILAR, identificado con DNI N° 43691626, como Inspector de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichari, precisándose que dicha asignación no implica modificación del régimen laboral, grupo ocupacional ni nivel remunerativo del servidor;

Que, mediante Informe N° 027-2026-MDP/GSM-SGSM/WIPH-SG, de fecha 05 de mayo de 2026, la Subgerencia de Servicios Municipales solicita la acreditación y/o designación del servidor municipal ANDERZON VALENZUELA AGUILAR como Inspector de Transporte, concluyendo que resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin de otorgar formalidad legal al ejercicio de las funciones fiscalizadoras y sancionadoras encomendadas;

Que, con Informe N° 590-2026-MDP-GSM-WIPH-G, de fecha 03 de mayo de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales solicita la acreditación y/o designación del servidor municipal nombrado ANDERZON VALENZUELA AGUILAR, identificado con DNI N° 43691626, como Inspector de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, el servidor municipal ANDERZON VALENZUELA AGUILAR ostenta la condición de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, contando con vínculo laboral permanente con la entidad, experiencia en la administración pública y disponibilidad funcional para asumir responsabilidades inherentes a las labores de fiscalización y control en materia de transporte y tránsito terrestre; en ese sentido, resulta pertinente su designación y acreditación como Inspector de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de garantizar la continuidad, legalidad y eficacia de las acciones de supervisión, control y sanción en el ámbito de la jurisdicción distrital;

Que, la designación del referido servidor como Inspector de Transporte responde a la necesidad institucional de fortalecer las acciones de ordenamiento vehicular, fiscalización y seguridad vial en el distrito de Pichari, en cumplimiento de las competencias delegadas por la Municipalidad Provincial de La Convención y de las funciones establecidas en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDP/LC;

Que, asimismo, la acreditación mediante acto resolutivo constituye un requisito necesario para el ejercicio válido de las funciones de control, supervisión e imposición de sanciones administrativas en materia de transporte, otorgando legitimidad y formalidad a las actuaciones del inspector designado, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RENAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR y DESIGNAR al servidor municipal nombrado ANDERZON VALENZUELA AGUILAR, identificado con DNI N° 43691626, como INSPECTOR DE TRANSPORTE de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el ejercicio de las funciones de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia de transporte y tránsito terrestre, conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la acreditación y designación del servidor municipal ANDERZON VALENZUELA AGUILAR como Inspector de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichari se realiza en adición a sus funciones habituales, y no genera incremento remunerativo, bonificación, asignación adicional ni modificación de su régimen laboral, grupo ocupacional o nivel remunerativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el servidor acreditado desempeñe sus funciones bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios Municipales y en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes y al interesado, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE